

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

para suscriptores de la provincia. Año 50 pesetas
 Los Anos: trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 Extranjero: » 22'30; » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 celebrarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 ám. 33; donde deberá dirigirse toda la correspon-
 denza administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcur-
 ridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 de año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono cuando haya persona en la capita
 que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejempla
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 marzo 1926).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 1.261.

Sanidad. — Circulares.

La Comisión permanente de la Junta provin-
 cial de Sanidad, de acuerdo con el art. 83 de
 la Instrucción general del Ramo, ha nombrado
 Subdelegado de Medicina interino del distrito
 de Daroca, por dimisión del que la desempeña-
 ba, a D. José Payno Marchante, con ejercicio en
 dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial
 para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de marzo de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 1.262.

La Comisión permanente de la Junta provin-
 cial de Sanidad, de acuerdo con el art. 83 de la
 Instrucción general del Ramo, ha nombrado
 Subdelegado de Farmacia interino, del distrito
 de Daroca, vacante por defunción del anterior,
 a D. Manuel Gil López, con residencia en Da-
 roca.

Lo que publico en este periódico oficial para
 general conocimiento.

Zaragoza, 6 de marzo de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 1.263.

Vacante la plaza de Subdelegado de Farma-
 cia de Daroca, de acuerdo con el Real decreto
 de 2 de abril de 1925, se anuncia su provisión
 que deberá verificarse en esta capital, trans-
 curridos tres meses a partir de la fecha en que
 aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y
 con arreglo al Reglamento y programa que red-
 actó el Real Consejo de Sanidad, entre Licen-
 ciados o Doctores en Farmacia que no hayan
 cumplido la edad de cuarenta años el día que
 expire el plazo de la convocatoria, tengan la
 aptitud física necesaria y no estén incapacitados
 para ejercer cargos públicos.

Los que deseen tomar parte en la oposición,
 deberán dirigir sus instancias, acompañadas del
 acta del nacimiento legalizada, certificación del
 Registro de penales, certificación expedida por
 dos Médicos, certificando su aptitud física, el
 título original o testimonio notarial del mismo
 y abonar la cuota de cincuenta pesetas por de-
 rechos de examen, pudiendo acompañar tam-
 bién los documentos que crean oportunos en
 justificación de sus méritos y servicios, en el
 plazo de treinta días, a contar del de la inser-
 ción.

Zaragoza, 6 de marzo de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Justificado documentalmente por el Ayuntamiento de Agramunt (Lérida) haber nombrado Secretario en propiedad, dentro de los plazos legales, a D. Pedro Miranda Galcerán, que lo era del Ayuntamiento de Granadella.

Esta Dirección ha acordado dejar sin efecto el nombramiento hecho por la misma en 14 de diciembre último y a favor de D. Ruperto Edo Grau, considerándose válida la designación hecha por la Corporación.

Madrid, 28 de febrero de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente.

(Gaceta 2 marzo 1926).

Habiendo designado el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona) a D. Juan Orrilos Batet para ocupar la vacante de aquella Secretaría municipal, y careciendo este señor de las condiciones legales para desempeñar dicho cargo, por pertenecer a la segunda categoría, en la que ingresó acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 16 de septiembre último, como Secretario interino,

Esta Dirección general ha acordado considerar nulo y sin ningún valor el nombramiento hecho por dicho Ayuntamiento.

Madrid, 26 de febrero de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente.

(Gaceta 2 marzo 1926).

Después de publicada la Real orden de 28 de enero próximo pasado, anunciando concurso para la provisión de Secretarías vacantes de Ayuntamientos de segunda categoría, cuya relación se inserta aneja a la citada Real orden en la *Gaceta de Madrid* del día 30 del propio mes de enero, se han recibido en esta Dirección general reclamaciones de varios Ayuntamientos, rectificando errores involuntariamente padecidos por esta Dirección, que motivaron que indebidamente se anunciasen como vacantes algunas Secretarías que no debieran incluirse en dicha relación y que es conveniente rectificar.

En su consecuencia se anulan las vacantes de Secretarías anunciadas por la Real orden de referencia y relación anexa, cuyos Ayuntamientos y motivos de nulidad se expresan seguidamente:

Subijana (Alava), por haberse suprimido el Ayuntamiento.

Benijofar (Alicante), por estar tramitándose la agrupación del Ayuntamiento.

Santa Cecilia de Voltregá (Barcelona), por estar servida en propiedad.

Castell de Areny (Barcelona), por estar tramitándose la agrupación.

Arlanzón (Burgos), por estar tramitándose la agrupación.

Isar (Burgos), por estar tramitándose la agrupación.

San Jorge (Castellón), por haber recurso pendiente de resolución.

Fuente Toja (Córdoba), por estar servida en propiedad.

Paderne (Coruña), por haber sido repuesto por el Tribunal Contencioso D. Maximino González Bouzo, Secretario propietario.

Colomés (Gerona), por estar tramitándose la agrupación.

Jafre (Gerona), por estar agrupado el Ayuntamiento y servido en propiedad.

La Peza (Gerona), por estar servido en propiedad.

Llansá (Gerona), por haber recurso contencioso pendiente de resolución.

Rebollosa de Jadraque (Guadalajara), por estar tramitándose la agrupación.

Torresabiñán (Guadalajara), por estar servida en propiedad.

Berbejal (Huesca), por estar servida en propiedad.

Gordaliza del Pino (León), por estar servida en propiedad.

Cabuérniga (Santander), por estar servida en propiedad.

Fuentes Calientes (Teruel), por agrupación y estar servida en propiedad.

Son del Puerto (Teruel), por agrupación y estar servida en propiedad.

Ojos Negros (Teruel), por estar servida en propiedad.

Villalba de los Morales (Teruel), por estar tramitándose la agrupación.

Villasexmir (Valladolid), por estar tramitándose la agrupación.

Calmarza (Zaragoza), por estar servida en propiedad.

Orrera (Zaragoza), por estar servida en propiedad.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento, debiendo los Gobernadores civiles verificarlo a su vez en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias.

Madrid, 27 de febrero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

Habiendo sido aprobada por Real decreto, la agrupación de los Ayuntamientos de Ibrillos y Castil-delgado, de la provincia de Burgos, a los efectos de tener un Secretario común,

Esta Dirección general ha acordado quede en suspenso el concurso que para proveer en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Ibrillos ha sido anunciado por Real orden de 28 de enero último (*Gaceta* del 30), y que con esta fecha se abra concurso para proveer la Secretaría de la precitada agrupación, que se ajustará a lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 y 28 de enero último.

Madrid, 1.º de marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Habiendo designado los Ayuntamientos que se mencionan Secretarios en propiedad para ocupar las Secretarías vacantes de los mismos a individuos que se expresan en la relación adjunta, y careciendo éstos de las condiciones legales para desempeñar los incados cargos, por pertenecer a la segunda categoría del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento,

Esta Dirección general ha acordado considerar nulos y sin ningún valor los nombramientos de referencia.

Madrid, 1.º de marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Granada: Albuñol, D. Antonio González López.

Idem de Jaén: Cambil, D. Pedro Andrés Andrés.

Aclaración.

Por error de imprenta apareció en las instrucciones de convocatoria para oposiciones a Secretarios de

Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, publicadas en la *Gaceta* del día 26 del actual, que el número de puntos con que podría ser calificado el opositor en el primer ejercicio es de 5 a 0 por tema, siendo así que es de "0 a 5".

Por consiguiente, el apartado 7.º de dichas Instrucciones deberá quedar redactado en la siguiente forma:

"7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: n el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10."

Lo que se hace público como rectificación al error material sufrido.

Madrid, 27 de febrero de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

(*Gaceta* 2 marzo 1926).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Justicia, Cultos y Asuntos generales.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de esta misma fecha, se convoca a oposición para proveer 75 plazas de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal.

Conforme al Reglamento que ha de regir estas oposiciones, que es el aprobado por Real decreto de fecha de hoy, los que deseen tomar parte en ellas lo solicitarán por medio de una instancia, firmada por ellos mismos, dirigida al Presidente de la Audiencia territorial o provincial a que corresponda su domicilio, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Para ser admitido a los ejercicios de oposición, se requiere, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 3.º Ser Licenciado en Derecho por Universidad oficial; y
- 4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala esta ley.

Estos extremos se justificarán por los solicitantes acompañando a su instancia los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo o certificación del acta de nacimiento, según los casos.
- 2.º Testimonio del Título de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por Universidad oficial. En todo caso, bastará acompañar certificación, librada por el Establecimiento correspondiente, de haber concluido la carrera de Derecho; pero habrá de presentarse original testimonio notarial del título o certificación de haber consignado los derechos del mismo al recoger el título administrativo de Aspirante.
- 3.º Certificación del Alcalde del domicilio del solicitante, durante los dos últimos años, por la cual se acredite que éste ha observado buena conducta y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer en el concepto público.
- 4.º Certificación del Registro central de penados, justificativa de no haber sido impuesta pena alguna aflictiva o correccional de las establecidas por el Código o leyes penales especiales.

5.º Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la ley sobre Organización del Poder judicial. Deberá también consignarse especial manifestación de no haber sido el solicitante separado de Cuerpo alguno y la opción para servir en una de las carreras judicial o fiscal.

Podrá asimismo presentar documentos que acrediten servicios en las carreras judicial y fiscal, el ejercicio de la profesión de Abogado o méritos científicos de cualquier clase, siempre que se relacionen con las expresadas carreras.

Los Presidentes de las Audiencias, al dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento citado, sobre informe reservado de los solicitantes, procurarán reunir la mayor cantidad de datos para que el referido informe sea lo más concreto y exacto posible, y en todo caso relativo a cada solicitante en particular. Si se tratase de individuos que hayan desempeñado cargos en la Justicia municipal, se hará constar si han sido o no objeto de sanción por parte de las Juntas depuradoras respectivas.

En el término de diez días naturales, a contar desde el siguiente de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la lista de opositores admitidos a practicar los ejercicios por la Junta calificadora, entregará cada opositor, en la Habilitación de esta Dirección general, la cantidad de 50 pesetas en metálico. Al opositor o su representante se entregará un resguardo de la consignación hecha, y este documento acreditará que ha sido admitido a la práctica de los ejercicios. Si la consignación se hace por medio de giro postal o telegráfico, se dirigirán las cantidades al Habilitado de material de esta Dirección general, consignándose con claridad el nombre y apellidos del opositor a quien afecta el giro, siendo lo más conveniente manifestar, por medio de carta dirigida al referido Habilitado, el número del giro impuesto, el opositor a quien pertenece y lugar y persona a quien ha de remitirse el resguardo.

La edad de veintitrés años que se exige para tomar parte en las oposiciones habrá de estar cumplida en el momento de terminar el plazo para solicitar ser admitido a las mismas. Los Presidentes de las Audiencias no darán curso a las instancias de opositores en quienes no concurra dicho requisito.

Madrid, 1.º de marzo de 1926.—El Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales, Ramón García del Valle.

(*Gaceta* 2 marzo 1926).

Núm. 1.208.

Ayuntamiento de la S. N. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1926.

Lectura y aprobación de las actas de la sesión ordinaria última, correspondiente a los días 21 y 22 de septiembre último, y las de las extraordinarias de 9 y 20 de noviembre, las dos celebradas el día 3 de diciembre, y la del 31 de mismo mes.

Oficial.

El señor Alcalde dió cuenta de haber puesto un telegrama al Comandante Franco, que va a

emprender un viaje aéreo, saludándole en nombre de Zaragoza, que es como sigue: «Comandante Franco - Aviador - Palos de Moguer. En el momento en que, recordando las hazañas de los conquistadores se prepara a volar, hacia las tierras con las que el genio de la raza supo ensanchar los límites del mundo, pido fervorosamente a la Virgen del Pilar por el completo éxito de su arriesgada empresa y le envío el más cordial saludo de Zaragoza, cuyo espíritu y el de Aragón entero le acompaña en su nave, y le ruego que, al saludar nuestros hermanos en nombre de esta tierra aragonesa, que, por ser tan española se siente tan ligada a ellos». Por unanimidad se acordó aprobar lo hecho por el señor Alcalde.

Quedar enterado de un escrito de la Comisión Permanente, dando cuenta de que durante el cuatrimestre anterior se habían acordado los siguientes nombramientos, en virtud de propuestas formuladas por los respectivos Tribunales de oposición: Administrador del Nuevo Mercado, a favor de D. Demetrio Galán, y Ayudante de la oficina del señor Ingeniero municipal, a favor de D. Emilio Aranda Retana.

Quedar enterado de otro escrito de la Comisión permanente dando cuenta de que durante el cuatrimestre anterior había acordado las jubilaciones del Celador de Abastos D. Abdón Gracia, la del Guardia municipal de la Sección montada D. Jaime Giner y la del obrero municipal D. Ceferino Gonzalvo Anadón, y conceder pensión a D.^a Hilaria Cisneros, viuda del Administrador de consumos jubilado D. Manuel Cacho.

Aprobar el expediente instruido para ampliar a 5.000 pesetas la cantidad de 1.500 que figura en el presupuesto de gastos corriente, capítulo 3.^o, artículo 1.^o, «Para pago de las participaciones de la Guardia municipal en las multas cobradas», tomando para ello la cantidad necesaria del sobrante que resultó al practicar la liquidación del presupuesto 1924-25.

Aprobar otro expediente formado para ampliar, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto de 1924-25, los siguientes créditos en las cantidades que se expresan: entretenimiento y conservación del Nuevo Mercado, 2.000 pesetas; cubrición y limpieza de riegos, 2.000 pesetas; entretenimiento y conservación de la Casa Amparo, 4.000; entretenimiento y conservación de la Casa Consistorial, 5.000; entretenimiento y conservación de edificios del común, 10.000; entretenimiento y conservación de edificios escolares, 5.000; caminos vecinales, 15.000; reparación del pavimento, 25.000, y Parque de Zaragoza, 50.000.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo la designación de los señores Concejales últimamente nombrados, a las siguientes Comisiones permanentes: D. Manuel Pinillos a la de Hacienda, D. José Cruz Lapazarán, a la de Montes y Propios y D. Lorenzo Lambán a la de Gobernación.

Aprobar las cuentas municipales correspon-

dientes al ejercicio 1924-25, de las que resultaba un superávit de 1.777.471 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde para designar un Vocal de la Comisión de Quintas de San Pablo y otro para la Comisión de Casas baratas.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo la aprobación de las listas formadas en el año último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores, al objeto de cumplir la circular del señor Gobernador civil de la provincia publicada el día 4 de los corrientes, dándoseles la tramitación ulterior correspondiente.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se eleve consulta a la Dirección general de Sanidad sobre si es preceptivo o discrecional del Ayuntamiento el nombramiento de Inspectores municipales de Sanidad a favor de los Médicos titulares de los barrios.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se desestimase la instancia del Gremio de Transportes, solicitando que de sin efecto el acuerdo por el cual se prohíbe a toda clase de vehículos de carga arrastrados por caballerías circular por la población con un peso de mayor 2.000 kilogramos por eje, en lugar de los 2.500 que disponían las Ordenanzas municipales; que se interese de la Alcaldía excite el celo de los dependientes de su Autoridad para que se proceda al peso de los carros que ofrezcan duda y que se estudie con urgencia el modo de marcar un límite al peso de los camiones.

Dirigirse al Gobernador en súplica de que, inspirándose en lo acordado por el Tribunal Supremo, dicte una resolución de carácter general prohibiendo a las Empresas suministradoras del fluido eléctrico para alumbrado, el cobro de cantidad alguna en concepto de consumo mínimo, regulando las tarifas de forma que únicamente puedan percibir tales Empresas el importe del fluido realmente consumido por el vecindario.

Aprobar otro dictamen de la expresada Comisión proponiendo se consignasen en el presupuesto próximo la cantidad de 1.500 pesetas como subvención para sostenimiento de la Escuela gratuita sita en las inmediaciones del Cabezo Cortado.

Resolver una instancia de los vecinos del barrio de Juslibol exponiendo su propósito de establecer en dicho barrio una Escuela de párvulos y solicitando que el Ayuntamiento contribuya anualmente con una subvención de 1.500 pesetas para ayuda del pago de sueldo a la señora Maestra, fijando el importe de dicha subvención en 750 pesetas.

Aprobar otro dictamen de la referida Comisión proponiendo no se acceda al aumento de alquiler interesado por D. Cristino Artigas, como propietario de los locales donde se halla instalada la Escuela y habitación de la señora Maestra en el barrio de Villacampa (Casetas), por arriendo de los mismos.

Aprobar otro dictamen de la misma Comisión

proponiendo se denegase la reposición solicitada por D. Guillermo Fatás, Director de la Escuela graduada de Gascón y Marín, del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento adoptado en sesión de 31 de diciembre último, por virtud del cual se le concedió derecho al percibo de 750 pesetas anuales en concepto de indemnización para pago de casa-habitación como maestro consorte, por entender que el importe de dicha indemnización debe ascender a la suma de 1.500 pesetas.

Se leyó un dictamen de la Comisión de Gobernación informando negativamente el escrito de la Junta técnica de la Beneficencia municipal pidiendo quede sin efecto la amortización de la plaza de médico ocurrida por fallecimiento del Sr. Castañer, y proponiendo se ratifique el acuerdo municipal de destinar a la amortización la vacante producida en el expresado Cuerpo de la Beneficencia municipal por fallecimiento del citado señor Castañer, de conformidad con lo determinado en el Reglamento por el que se rige y en el presupuesto del año en curso; dejando al arbitrio del Ayuntamiento, al formular el presupuesto del ejercicio 1926-27, el resolver si han de verificarse o no las amortizaciones de médicos acordadas por virtud del mencionado Reglamento.

El Sr. Abós propuso que no se provea la vacante producida por la muerte del Sr. Castañer, pasando un médico tocólogo a médico de zona, pero que no se amortizase ninguna plaza de médico, y que se reorganizase el servicio con el mismo número por lo menos y dejando un solo tocólogo a partir del nuevo presupuesto. Seguidamente fué aprobado el dictamen con la enmienda del Sr. Abós.

Aprobar un dictamen de la repetida Comisión de Gobernación proponiendo se acordase consignar en el presupuesto que se forme para el próximo ejercicio 1926-27, una subvención de 500 pesetas con destino al Ropero de Santa Rita.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se anuncie concurso para el nombramiento de recaudador y agente ejecutivo del impuesto de cédulas personales durante los años de 1926, 1927 y 1928 y presentando el pliego de condiciones.

Aprobar un dictamen de la misma Comisión proponiendo se proveyese, mediante oposición libre, una plaza de Oficial tercero, vacante en el Matadero, debiendo acreditar los aspirantes las siguientes condiciones:

- 1.º Ser mayor de 23 años sin exceder de 35 en un solo día, entendiéndose modificado el Reglamento de dicho Establecimiento municipal en tal sentido.
- 2.º Buena conducta.
- 3.º Saber leer y escribir con letra clara y correcta.
- 4.º Poseer en contabilidad los conocimientos que determine el Excmo. Ayuntamiento. Dicha plaza se halla dotada en el sueldo anual de 3.000 pesetas. También proponía se designase un Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición, compuesto del Presidente de la Comi-

sión de Hacienda, un funcionario municipal que designará la Alcaldía y un Maestro nacional que habrá de designar el Rectorado, el que, una vez terminados los ejercicios, formulará la correspondiente propuesta unipersonal.

Aprobar otro dictamen de la expresada Comisión proponiendo se provea por turno de oposición, que es el que corresponde, la vacante de matarife de primera producida por fallecimiento de D. Santiago López Conde, entre matarifes de segunda, y lo mismo las que al hacerse el nombramiento se produzca en las demás categorías, nombrando para juzgar los ejercicios prácticos y hacer las correspondientes propuestas unipersonales un Tribunal compuesto de dos señores de la Comisión de Hacienda, que designará la Alcaldía, el Administrador del Establecimiento, el Veedor 1.º y un tablaero o abastecedor que propondrán los abastecedores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento del Matadero.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión permanente en 15 del actual para que el Ayuntamiento comparezca como coadyuvante ante el Tribunal Supremo en el recurso de apelación instado por la Sociedad Unión Alcohólica Española, contra la sentencia del provincial contencioso administrativo, en virtud del cual se confirmó la multa de 20 céntimos impuesta a la entidad apelante por cada uno de los 265.160 litros de alcohol y perfumería que en 6 de noviembre de 1924 fueron objeto de denuncia por parte del personal afecto al afianzamiento del impuesto sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Se leyó otro dictamen de la repetida Comisión de Hacienda, proponiendo se resolviese la iniciativa de la Junta provincial de Abastecimientos, de ensayar en esta ciudad la venta de carne congelada, como medio de contrarrestar el alza de los precios a que se expenden las carnes frescas sacrificadas en el Matadero y de hacer frente a las dificultades que el abasto de reses ofrece en esta época del año, en el sentido de hacer presente a dicho organismo que el Ayuntamiento está siempre dispuesto a secundar su gestión sobre el particular, y llegado el caso de que se decidiese a adquirir carnes importadas y a disponer su venta en la ciudad, desde luego puede contar con que la Corporación ha de renunciar a la percepción de parte y aun de la totalidad de los arbitrios que gravan la especie de procedencia forastera y que igualmente pone a su disposición los puestos que en el Nuevo Mercado crea necesarios ocupar para establecer en ellos puestos de venta.

El Sr. Lapazarán expresó que en definitiva no se podía hacer el ensayo porque el Ayuntamiento no puede y la Junta podría menos.

El Sr. Frisón expresó sus dudas acerca de que el Ayuntamiento pudiese rebajar ni prescindir de un arbitrio y propuso que se aclarase que, llegado el caso, se resolvería sobre este asunto.

A continuación se acordó aprobar el dictamen con dicha aclaración.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria de 3 de febrero de 1926.

Aprobar un dictamen de la Comisión especial de Casas baratas, en el que se proponía:

1.º Desestimar el escrito del señor Conde de Yebes y negarse a la devolución de la fianza.

2.º Que se dirija al Juzgado del Oeste de Barcelona la notificación que se dirigió en su día a los señores Revertés y Conde de Yebes, y

3.º Que se autorice a la Comisión para estudiar las condiciones de un nuevo concurso para la construcción de Casas baratas, cuyo estudio traerá a la consideración de S. E. con la mayor urgencia posible.

Proveer en la forma que preceptúa el artículo 112 del Reglamento de funcionarios municipales la vacante de Oficial tercero del Archivo municipal.

Designar Hijos predilectos de la ciudad a don Galo Ponte y a D. Marceliano Isábal e Hijo meritisimo de la misma a D. Vicente Piniés, en atención a los relevantes merecimientos de dichos señores con motivo de la publicación del Apéndice Foral Aragonés.

Consignar en el próximo presupuesto la cantidad de 10.000 pesetas para la construcción de un edificio escolar en el barrio de Villacampa (Casetas).

Desestimar la petición de gratificación formulada por los Maestros auxiliares de las Escuelas nacionales del Castillo por hallarse al frente de las nuevas escuelas de D. Juan Jimeno Rodrigo.

Desestimar la instancia de D.^a Victoria Landa Arbea, pidiendo se rebajase a 21 años el límite de edad para las aspirantes a plazas de Oficiales terceros de secretaría.

Consignar en presupuesto la cantidad de 3.500 pesetas como sueldo al Sr. Inspector Médico del Laboratorio municipal D. Antonio Gota Galligo, sin perjuicio de las resoluciones que procedan en el expediente incoado con motivo de la petición formulada por dicho facultativo interesando ser equiparado en categoría y sueldo y demás derechos al Inspector químico de aquel establecimiento.

Finalmente fué aprobado un expediente de la Comisión de Montes y Propios relativo a la transferencia del sobrante existente en la consignación de Obras de consolidación del Teatro Principal, a la partida que figura en el presupuesto con el epígrafe Entretenimiento y gastos del Teatro Principal, al objeto de poder realizar en dicho Teatro obras de urgente necesidad.

Alcaldía de la Ilustre Ciudad de Zaragoza.

Núm. 1.268.

Por el presente se hace saber que desde esta fecha cesa en el cargo de Agente ejecutivo para hacer efectivas las multas impuestas por los señores Concejales jurados D. Isidoro Díez Reboilar, que venía desempeñando este cargo, el cual continuará prestando sus servicios como Agente ejecutivo de todos los demás descubiertos,

cuya realización se le encomienda, procedentes de esta Alcaldía u otra dependencia municipal.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que las leyes ordenan.

Zaragoza, 2 de marzo de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Núm. 1.269.

En uso de las atribuciones que la Ley me confiere y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, en concordancia con el art. 194 del vigente Estatuto municipal, con esta fecha he tenido a bien nombrar Agentes ejecutivos para realizar los débitos procedentes de multas impuestas por los señores Concejales jurados, a los señores siguientes:

D. Demetrio Sanz Espinosa, de los distritos de San Miguel y Azcque.

D. Germán Bueno Escalera, de los distritos de Democracia y 1.º Afueras.

D. Miguel de Diego Muñoz, de los distritos del Pilar y Audiencia.

D. José María Robres Gan, de los distritos de San Pablo y 2.º Afueras.

D. Enrique Ramos Leyra, de los distritos de La Seo y San Carlos.

Quienes percibirán los apremios señalados en la referida Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo preceptuado en el nombrado Cuerpo legal.

Zaragoza, 2 de marzo de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Núm. 1.274.

Para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno y Comisión permanente en 31 de diciembre y 26 de febrero último, respectivamente, se convoca a todos los expendedores y cosecheros de bebidas espirituosas y alcoholes en la zona libre, sujetos al pago del impuesto de su nombre, para que el domingo veintiocho de los corrientes, a las once horas, se sirvan concurrir a las Casas Consistoriales, al objeto de designar los representantes que han de formar parte de la Junta repartidora de la cantidad que por concierto obligatorio han de satisfacer por el mencionado impuesto, según determina el artículo 451 del Estatuto municipal, con la advertencia de que si por falta de asistencia o de acuerdo no se practicase la designación individual, la Junta sería nombrada de oficio por el Ayuntamiento, sin perjuicio de ejercitar las acciones correspondientes por resistencia o denegación de auxilio.

Al propio tiempo y para el mismo acto se convoca a los habitantes que, no viniendo obligados al concierto, deseen celebrar el voluntario y hacer la designación a que se refiere la misma disposición legal.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio 1925-26, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 1.279 Alforque

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndose, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 1.279 Alforque

* * *

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1926 27.

Número 1.280 Romanos
Mezalocha

Repartimiento general

Número 1.266 Fréscano

Alhama de Aragón. N.º 1.270.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Beneficencia de este pueblo, con el haber anual de 350 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren a solicitarla dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Alhama de Aragón, 3 de marzo de 1926.— El Alcalde, Pablo Canela.

Tosos. N.º 1.264.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, dotadas con 600 y 365 pesetas anua-

les respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las iguales.

Detalles de producción al Colegio Provincial de Veterinarios o al Profesor dimisionario en Tosos o Aguilón.

Los concursantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Tosos, 2 de marzo de 1926.—El Alcalde, Fernando Francés.

Villalba de Perejil. N.º 1.281.

En los días 14 y 15 del corriente y horas de diez a doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la recaudación del tercer trimestre de repartimiento general y del impuesto sobre inquilinato de este Municipio, en su primer período voluntario, y en los días 21 y 22 del citado mes, en iguales horas y en el mismo local, se cobrará el segundo período, también voluntario; apercibiéndose que transcurridos dichos plazos, incurrirán los morosos en los apremios correspondientes.

Villalba de Perejil, 5 de marzo de 1926.—El Alcalde, José Collado.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 1.168.

GARRIDO, Mariano; cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también su domicilio, pues únicamente se sabe que estuvo sufriendo condena en la cárcel de Zaragoza, por delito de lesiones, siendo puesto en libertad con fecha eatorce de julio de mil novecientos veinticuatro; comparecerá, para ser oído en la causa que se instruye en este Juzgado de Zaragoza, con el núm. 23-1925.

Núm. 1.196.

NÚÑEZ DE LAS ERAS, Pedro; cuyas demás circunstancias se desconocen e ignora su paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Borja, al objeto de enterarle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en méritos del sumario que con el núm. 15 del año actual se sigue sobre lesiones a su esposa Carmen Pérez Capiello.

Requisitorias.

Bajo percibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades, y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 613 y 638 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 68 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.257.

MAYAYO CAMPOS, José; hijo de Felipe y de María, natural de Longás, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro noventa y tres milímetros; domiciliado últimamente en Longás y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, número 66, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Huesca, ante el Juez instructor D. Antonio Huelín Gómez, Capitán de Artillería, con destino en el 10.º Regimiento Pesado, de guarnición en Huesca.

Huesca, 2 de marzo de 1926. — El Juez instructor, Antonio Huelín.

Núm. 1.277.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de Valderrobles por D. Manuel Ramía, contra D. Ramón Tejedor y otros, sobre nulidad de documentos públicos, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, a siete de diciembre de mil novecientos veinticinco. En los autos declarativos de mayor cuantía, sobre nulidad de documentos públicos que ante esta Sala penden en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valderrobles, y promovido por D. Manuel Ramía Portolés, vecino de Beceite, como tutor de Antonia Ramía Ferrer, representado por el Procurador D. Mateo Rodríguez y defendido por el Letrado D. Rafael Molíns, contra sus convecinos D. Ramón Tejedor Tello y su esposa D.ª Josefa Ramía Guardia, declarados pobres para litigar en estos autos, hoy apelantes, representados por el Procurador D. Dionisio Lázaro y defendidos por el Abogado D. Jesús Salas, y contra D. Miguel Tejedor Ramía, a quien por su incomparecencia representan los estrados del Tribunal ...

Fallamos: Que confirmando la sentencia de primera instancia, debemos declarar y declaramos nulas las donaciones consignadas en las escrituras de treinta de septiembre de mil novecientos veintisiete de julio de mil novecientos veintitrés, otorgadas en Valderrobles ante

el Notario D. Mariano Soler Carceller, por las que la actora D.ª Antonia Ramía Ferrer donó a la demandada D.ª Josefa Ramía Guardia, acompañada de su marido D. Ramón Tejedor Tello, también demandado, y este matrimonio al otro demandado D. Miguel Tejedor Ramía, las fincas que se describen en la demanda y primer Resultando de la sentencia de primera instancia, cuyas fincas volverán a poder de la parte actora con los frutos percibidos, desde el siete de julio de mil novecientos veintitrés y nulas las inscripciones ocasionadas en el Registro de la Propiedad del partido donde radican, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.

Cumplase, en cuanto al apelado rebelde don Miguel Tejedor Ramía, con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, notificándosele además la sentencia de primera instancia, según lo que en la misma se acordó. Y a su tiempo, con certificación de la presente sentencia y carta-orden, devuélvanse los autos al Juzgado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Felipe Rey. — Deogracias Guardia. Cecilio García Morales. — Romualdo Sancho Morlán. — Miguel Otal.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Miguel Tejedor Ramía, extendiendo y firmando la presente, en Zaragoza, a nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco. — El Oficial de Sala, Manuel Moure.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.267.

Junta de Alfardas de Osera de Ebro.

Edicto.

Por término de ocho días y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público el presupuesto formado por la Junta de Alfardas de esta villa, para hacer obras y compra de una barca para dedicar a cultivos extensos una finca propiedad de la Junta de Alfardas, llamada Mejana de las viudas, en la margen derecha del río Ebro, y pasado el plazo sin que haya habido reclamación contra el aludido documento, estará de manifiesto todos los días hábiles en la secretaría de la Junta de Alfardas de esta villa, para oír reclamaciones ventra el mismo, si se producen por escrito.

Osera de Ebro, a 3 de marzo de 1926. — El Presidente de la Junta de Alfarda, Gregorio Alquézar.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

de venta en la Imprenta del Hospicio.
Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO